

000360



PERÚ
Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 465 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

19 OCT 2023

VISTOS:

El informe N° 565-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 16 de octubre del 2023, el Informe N° 170-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 16 de octubre del 2023, el Informe Legal N° 143-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 12 de octubre del 2023, y el Exp. N° 2600764 que contiene la solicitud de fecha 06 de octubre de 2023, presentado por el servidor Luis Enrique Armas Fernández y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que señala "ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución";



Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 - 93 - JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:



"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.



Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);**



Que, respecto al reconocimiento de Bonificación establecida por el artículo 184° de la Ley N° 25303 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991, señala "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inc. b) del art. 53° del Decreto Legislativo N° 276" (...);

Que, del Expediente N° 00040 - 2021 - 0 - 0102 - JR - LA - 02, que contiene la resolución número cuatro, de fecha 16 de marzo de 2023, el Segundo Juzgado Civil de Bagua,


RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 465 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

19 OCT 2023

emite sentencia. Declarando fundada la demanda interpuesta por Luis Enrique Armas Fernandez contra la Dirección del Hospital de Apoyo Bagua, sobre impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia, declarar la Nulidad de la Resolución Directoral N° 064 – 2021 – GOB.REG.AMAZONAS – HA – GLL – B/D. E, de fecha 19 de febrero de 2021 y la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 159 – 2021 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 19 de marzo de 2021. Asimismo, se ordenó que el HAB cumpla con emitir nueva resolución administrativa, mediante la cual ordene el pago de los intereses legales a favor de Luis Enrique Armas Fernández desde la fecha en que se le reconoció el Pago de la Bonificación Diferencial Mensual otorgada por Ley N° 25303, hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago total de dicha bonificación;

Que, mediante la Sentencia de Vista, contenida en el Expediente N° 00040 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, emitida por la Sala Civil Permanente de Utcubamba, sobre Acción Contenciosa Administrativa, declara Infundado el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Amazonas, contra la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha 16 de marzo de 2023, en consecuencia, confirmar la resolución materia de grado en todos sus extremos;

Que, a través del Exp. N° 2600764 que contiene la solicitud de fecha 06 de octubre de 2023, el servidor Luis Enrique Armas Fernández, solicita cumplimiento de sentencia contenida en el Exp. N° 00040 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre acción contenciosa administrativa, en ese sentido cumpla con el cálculo de Intereses de Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303, tomando como referencia la Resolución Directoral N° 144 – 2012 – GOB.REG-AMAZONAS-HA-GLL-B. D, de fecha 26 de marzo de 2012;

Que, a través del Informe N° 143-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CJDD, de fecha 12 de octubre de 2023, la jefa de Asesoría legal, declara procedente la solicitud del servidor LUIS ENRIQUE ARMAS FERNANDEZ, recomendando derivar el expediente al área de Remuneraciones a fin de que realice el cálculo de intereses legales de la Ley 25303;

Que, mediante el Informe N° 170 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 16 de octubre del 2023, la jefa de remuneraciones remite el Cálculo de Intereses de Bonificación Diferencial – Ley 25303, tomando como referencia la Resolución Directoral N° 144 – 2012 – GOB.REG-AMAZONAS – HA – GLL – B – D, por la suma de S/ 73,524.89 soles, para su proyección de resolución de reconocimiento;

Que, a través del Informe N° 565 – 2023 –GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan", teniendo como referencia el Informe N° 170-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, que remite el cálculo de intereses de devengados de



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 465 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**Bagua, **19 OCT 2023**

la bonificación diferencial mensual otorgado mediante Ley N° 25303, a favor del servidor LUIS ENRIQUE ARMAS FERNANDEZ, de profesión Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel SAB, en cumplimiento de la sentencia de vista del Exp. N° 00040 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En ese sentido solicita proyección de resolución por concepto de intereses de Devengados, por el monto de **S/ 73,524.89 (Setenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 89/100 soles)**;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma **S/. 73,524.89 (Setenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 89/100 Soles)** a favor del servidor **LUIS ENRIQUE ARMAS FERNANDEZ**, personal nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403 – de Salud - Bagua, por concepto de Intereses Devengados de la Bonificación Diferencial establecida en la Ley N° 25303, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 144 – 2012 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 26 de marzo del 2012, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00040 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403 - Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Segundo Juzgado Civil – Sede Bagua, Expediente N° 00040 – 2021 – 0 – 0102 – JR – LA – 02, a la Procuradora Pública Regional de Amazonas, a la parte interesada y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESEMINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUADr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.F. 51208
DIRECTOR